



Expediente nº:	<b>24/2024/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Asunto:	<b>JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, y que es expedido a efectos del art. 22.1 de la Ley 01/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

En la ciudad de Motril y en el Salón de Protocolos, siendo las nueve horas y cero minutos del día **diez de octubre de dos mil veinticuatro**, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta
Antonio José Escámez Rodríguez	2º Tte. de Alcalde
Juan Fernando Hernández Herrera	3º Tte. de Alcalde
María De Los Ángeles Escámez Rodríguez	4º Tte. de Alcalde
María Inmaculada Torres Alaminos	6º Tte. de Alcalde
Juan Daniel Ortega Moreno	7º Tte. de Alcalde
Estefanía Contreras Salmerón	Secretaria

### **AUSENTES**

Nicolás José Navarro Díaz	1º Tte. de Alcalde
José Miguel Peña Lozano	5º Tte. de Alcalde

### **ORDEN DEL DÍA:**

**1. Secretaría General.**  
Número: **24/2024/SESJGL.**

**LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2024.**

Repartida a los miembros de la Junta de Gobierno Local, el acta de la sesión anterior correspondiente al día 1 de octubre de 2024, se acuerda por unanimidad su aprobación.



**2. Urbanismo.**  
Número: 1/2024/OMY.

CONSTRUCCIÓN DE GASOLINERA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**CONCEDER LICENCIA DE OBRAS A:**

SUNREP FUEL LOW COST S.L., para construcción de gasolinera en Parcela 1.2 UA-41 Motril con un presupuesto de **583.799,69€** y las siguientes **CONDICIONES**:

**DE CARÁCTER GENERAL:**

1. ANTES DE INICIAR LAS OBRAS deberá:

- Presentar PROYECTO DE EJECUCIÓN VISADO que desarrollará el proyecto básico y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterar las condiciones bajo las que se otorga la presente licencia. El proyecto de ejecución incluirá los proyectos parciales u otros documentos técnicos, que en su caso deberán desarrollarlo o complementarlo, los cuales se integrarán en el proyecto como documentos diferentes bajo la coordinación del proyectista (Art. 6.1.3.b del Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que se aprueba el CTE)
- Presentar Declaración Responsable del técnico sobre la concordancia entre el Proyecto Básico y de Ejecución (Art. 310 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía)
- Presentar CERTIFICADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PROYECTO, según Real Decreto 390/2021 de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, con inscripción en Registro Andaluz.
- Avisar a los Servicios Técnicos Municipales, para que, con los Técnicos Directores de Obra, Constructor y Promotor, se comprueben alineaciones y rasantes, para proceder a firmar el ACTA DE REPLANTEO, significando que comenzada la obra sin que se haya firmado la referida Acta, se procederá a la paralización inmediata de la obra, según Art. 9.2h de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- Presentar Asunción de DIRECCIÓN TÉCNICA DE LAS OBRAS (Art. 9.2 g de la Ordenanza Municipal de Edificación).

2. Los PLAZOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA EDIFICACIÓN, serán los siguientes: INICIO 1 año, TERMINACIÓN 3 años, (Art. 4.4 de la Ordenanza Municipal de



Edificación).

3. Si se prevé el incumplimiento de los plazos señalados anteriormente se podrá conceder PRORROGA en los términos que señala el Art. 141.2 de Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
4. En el momento de iniciarse la obra, deberá devengarse el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)
5. Se advierte que la Licencia se concede sin perjuicio de posibles DAÑOS Y/O PERJUICIOS A TERCEROS.
6. Se recuerda que la validez de la Licencia queda sujeta a las autorizaciones que pudieran corresponder en los ORGANISMOS CONCURRENTES en la materia que quede afectada la edificación y/o solar.
7. Se deberán cumplir todas las condiciones impuestas en el expediente de Calificación Ambiental expte. 2/2024/CA.
8. Será obligatoria la exhibición en la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con indicación de la identificación de la persona promotora y los agentes intervenientes en el proceso edificador, en su cao, así como el carácter y plazo temporal de la ejecución de la actuación; las características y el alcance de la información necesaria que se ha de contener en las respectivas obras, se ajustará a lo establecido en el Art. 143 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Art. 313 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.
9. Deberá aportar asunción expresa por el propietario del compromiso de no utilización de la construcción hasta que estén recepcionadas las obras de urbanización de la fase correspondiente (fase II de la UA 41 A), según establece el artículo 203 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
10. Junto a la documentación que deba presentarse a los efectos de obtener la licencia de utilización. El promotor deberá presentar un informe de Ensayo que justifique los extremos que establece el IT.5 del Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía. (BOJA 6/febrero/2012).

#### **DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con la Normativa y Ordenanzas Municipales:**

- El flujo de circulación de entrada de vehículos en la gasolinera se realizará como se indica en el proyecto de urbanización aprobado.
- Si se disponen cercas para delimitar los espacios libres privados que pudieran existir, deberán resolverse mediante elementos transparentes tipo reja o celosía, sobre zócalo macizo de altura máxima de 1 metro, no superando la totalidad del vallado una altura de 220 centímetros, según art. 42.10.2 de la Ordenanza



## Municipal de Edificación.

- El espacio de retranqueos de parcela no podrá ser ocupado por construcción alguna incluidos los vuelos, a excepción de los elementos salientes en todos los casos y de los cuerpos volados según art. 40.3 de la Ordenanza Municipal de Edificación.
- La evacuación de aguas pluviales se producirá a través del interior del edificio, según (Art. 17.11 de la Ordenanza Municipal de Edificación.)
- La conexión de instalaciones y elementos de estas con las redes de abastecimiento y distribución se realizarán según condiciones que establezcan las compañías suministradoras, según (Art. 17 Ordenanza Municipal de Edificación).
- Los elementos de la construcción cumplirán con las condiciones de seguridad, salubridad, ornato, según (Art. 16.5.a Ordenanza Municipal de Edificación).
- El edificio dispondrá de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura, para la producción de agua caliente sanitaria, según Ordenanzas Municipales.
- La instalación de sistema de captación y utilización de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria (ACS) situada en cubierta deberá quedar integrada en el diseño de la edificación teniendo en cuenta el impacto visual que pudiera producir, según art. 17 Ordenanza Municipal de la Edificación.
- El edificio deberá disponer de rotulo de nº de calle y en su caso si corresponde por su ubicación de rotulo de nombre de calle, según (Art.19 Ordenanza Municipal de la Edificación).
- La obra deberá quedar vallada en todo su perímetro, mediante valla rígida y opaca.
- Se recuerda que queda expresamente prohibida la colocación de aparatos de aire acondicionado que queden vistos sobre la fachada exterior de los inmuebles o que sobresalgan de la línea de fachada.
- Previamente a la tramitación de la licencia de utilización, deberá disponer de los vados permanentes para la entrada y salida de vehículos a través de las aceras y/o vías públicas, siendo necesario para ello solicitar y obtener la correspondiente autorización municipal.

## **DE CARÁCTER PARTICULAR en relación con Normativas Sectoriales**

Se advierte del cumplimiento de aquellas determinaciones establecidas en proyecto, en relación con el Código Técnico de la Edificación y en relación con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. Así como con cualquier otra Legislación de



carácter sectorial que le afecte a la edificación y/o al suelo.

A ambos lados de las puertas, en el sentido de paso, existirá espacio libre horizontal donde pueda inscribirse un círculo de 1,20 metros de diámetro, no barrido por las hojas de puerta, que deberá encontrarse al mismo nivel.

#### **CONDICIONES ESPECÍFICAS respecto a la instalación proyectada.**

No podrá concederse licencia municipal, ni causarán efectos las declaraciones responsables de utilización hasta que no estén recepcionadas las obras de urbanización en su totalidad o de la fase correspondiente.

#### **PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS:**

Presupuesto Ejecución Material de proyecto 583.799,69€.

Presupuesto según valoración municipal COINCIDENTE YA QUE NO EXITEN MÓDULOS MUNICIPALES

**EL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS (P.E.M.) A LOS EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE TASAS E IMPUESTOS asciende a la cantidad de 583.799,69 €**

#### **3. Medio Ambiente.**

Número: 2/2024/CA.

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL CON EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN “ESTACIÓN DE SERVICIO DE VENTA DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES” PROMOVIDA POR SUNREP FUEL LOW COST, S.L.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación consistente en **ESTACIÓN DE SERVICIO DE VENTA DE GASOLINA Y OTROS COMBUSTIBLES** promovida por **SUNREP FUEL LOW COST, S.L.**, con **NIF B-70968425**, en parcela sita en **Calle Piedad s/n en Motril (Refº. Catastral nº 4562601VF5646D0001DD)** incluida en la Categoría **102 “Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles** del Anexo de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sujeta a calificación ambiental **CONDICIONADA** a lo siguiente:

**I.** La actuación deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.



**II. En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN, Y CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD:**

- Copia de la comunicación de la puesta en servicio de la actividad e instalaciones industriales (eléctricas, contraincendios y productos petrolíferos líquidos) y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Copia del proyecto técnico y certificaciones técnicas en materia de seguridad y protección contra incendios, instalaciones eléctricas e instalaciones de productos petrolíferos líquidos, y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, en su caso, requeridas por el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía adjuntas a la comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones industriales.
- Certificado de la Instalación Eléctrica.
- Certificado de Seguridad contra incendios conforme a lo dispuesto en el Reglamento de seguridad contraincendios en los establecimientos industriales.
- Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios.
- Copia de la autorización de tratamiento de residuos, y/o en su caso, inscripción en el registro de productor de residuos peligrosos y no peligrosos.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Segundo.-** Teniendo en cuenta la información facilitada por el promotor y el resultado de las consultas realizadas, a efectos de la **EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, **el proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se adopten las medidas previstas en el proyecto, en los informes técnicos emitidos y en el condicionado de la resolución de calificación ambiental.**

**Tercero.-** La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Cuarto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración



expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).

**Quinto.-** La calificación ambiental, cuyo contenido íntegro estará a disposición de los administrados en el portal del Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincial, en el plazo de los diez días hábiles siguientes a partir de su formulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

**Sexto.-** Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**4. Medio Ambiente.**

Número: 15/2024/CA.

PROPIUESTA APROBACIÓN CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE LA ACTUACIÓN “CAFÉ BAR CON COCINA” PROMOVIDA POR Dña. IONA SUCIU.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

**Primero.- CALIFICAR FAVORABLEMENTE** la actuación consistente en la ampliación de la actividad **CAFÉ BAR CON COCINA** promovida por **IONA SUCIU**, en local sito en **Calle Santísimo nº 122 en Motril**.

**Segundo.-** Clasificar la actividad de acuerdo con el Decreto 155/2018 de 31 de julio, Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, como **ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA Y CLASIFICADA COMO III.2.7.a) Establecimientos de Hostelería sin Música, con un aforo de 23 personas.**

La actuación deberá ejecutarse con sujeción a las medidas correctoras impuestas en el proyecto técnico, análisis ambiental y anexos presentados, así como en los informes técnicos emitidos.

En cuanto a la documentación que deberá aportar junto a la **PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN, Y CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LA ACTIVIDAD:**

- Certificación técnica que acredite que la actividad reúne las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de



vibraciones y nivel de ruidos reglamentariamente determinados en la normativa específica de cada actividad, en las Normas Básicas de la Edificación y Protección contra incendios en los Edificios y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la Ley 13/1999, de 15 diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

- Certificado de cumplimiento de las normas de prevención y calidad acústica en los términos que prevé el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado mediante Decreto 6/2012, de 17 de enero.
- Certificado de la Instalación Eléctrica.
- Certificado instalación de gas.
- Documento acreditativo de la presentación en el Área Sanitaria Sur de Granada (Avda. de Salobreña, s/n, 3º Planta – Teléfono 958038810) de “Comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el Registro Sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía”.
- Copia de la comunicación de la puesta en servicio de las instalaciones industriales (eléctricas, contraincendios) y demás instalaciones industriales que procedan por razón de la actividad, ante el Servicio de Industria de la Consejería competente de la Junta de Andalucía.
- Certificado de la instalación de los medios manuales de extinción contraincendios.
- Alta en el I.A.E. (Impuesto actividades económicas).

**Tercero.-** La puesta en marcha o ejercicio de la actividad no podrá iniciarse hasta tanto se aporte a este Ayuntamiento **CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA** del Técnico Director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y condicionado de la calificación ambiental, detallando, en su caso, las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

**Cuarto.-** La calificación ambiental **CADUCARÁ** si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad u obtenido la licencia municipal o medio de intervención administrativa en la que se hubiera integrado, en el plazo de **CINCO AÑOS** desde la notificación de la presente Resolución, surtiendo efectos automáticamente sin necesidad de declaración expresa todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Intervención Municipal en el Inicio y Ejercicio de Actividades (B.O.P. núm. 100 de 28 de Mayo y núm. 104 de 3 de Junio de 2015).



**Quinto.-** Igualmente, en el plazo de diez días a contar desde la fecha de la presente resolución, se remitirá copia de la misma a la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Notifíquese la presente resolución a los interesados, según lo exigido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5. Patrimonio.**

**Número: 14272/2023.**

INFORME-PROPIUESTA RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOTRIL EN RELACIÓN CON EL SINIESTRO DE REFERENCIA EXP. 14272/2023.

La Junta de Gobierno Local, por una unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial de la Administración, en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Motril, incoado a instancia de Dª. María José Felipe Maldonado, en nombre de su hijo menor, Tomás Hernán Holz Felipe, por no ser imputable el perjuicio alegado a la prestación del servicio por esta Administración.